

LEY N.º 3606

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación, el inmueble determinado como Lote 2 de la Manzana K-Campo Las Dolores de la ciudad de Posadas, Nomenclatura Catastral: Dpto. 4 - Mun. 59 - Secc. 12 - Ch 000 - Mz. 042 - Parcela 16, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Tº 46-Capital- Fº 78- Fca. 10.677 a nombre de Prospera Jacinta Piris, Plano de Mensura 29052, con destino a la Asociación Civil San Onofre, para que el mismo continúe funcionando como centro comunitario.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3: Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante de conformidad con la Ley Nro.1105/79.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes